**N° 6**

Sesión de Corte Plena celebrada a las dos de la tarde del treinta de enero de mil novecientos veintiocho, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Guzmán, Fernández Bolandi, Castro, Fernández Rodríguez y Conjuez Licenciado Ramón Bustamante Castro.

**Artículo II**

Tomado en consideración el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Ricardo Conejo Conejo, fundado en que el Agente Principal de Sabanilla de Alajuela ha ordenado su captura a pesar de que la condena que le impuso ese funcionario por portación de arma prohibida, está prescrita, según las disposiciones de los artículos 185, inciso 5° y 186, inciso 2°, del Código Penal; y vistos el informe del citado Agente y la información respectiva, se resolvió: declarar sin lugar el recurso porque no está dentro de las facultades de la Corte Plena entrar a decidir si una pena está o no prescrita, pues la resolución de ese punto corresponde al funcionario que conoció del proceso.

Los Magistrados Vargas Pacheco, Solórzano, Fernández Bolandi, Castro y el Conjuez Licenciado Ramón Bustamante Castro votaron declarando con lugar el recurso.